



PROCESO : INTERDICCIÓN  
DEMANDANTE : JESSICA VANESSA SALCEDO PRIETO  
RADICACIÓN : 2017-00503

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 28 de mayo de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito, este Juzgado mediante auto del 10 de abril de 2018, requirió a la parte actora para que dentro del término de treinta días le dé impulso al proceso, aportando la publicación del emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a ejercer el cargo de guardador de JOSÉ LUIS SALCEDO PRIETO.

Transcurrido el término concedido, la parte actora no cumplió con la carga impuesta, motivo por el cual y de conformidad con la norma citada, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda y en tal sentido se declarará.

No se impondrá condena en costas, como quiera que no aparece dentro del proceso que se hayan causado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de esta ciudad,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** DECLARAR terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO.** Sin costas.

**TERCERO.** Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

NB

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>40</u> del	
<u>05 JUN 2018</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	